

**Normas generales para justificación
de la subvención para la
implementación de programas de
fomento del bienestar emocional para
la población joven, durante el año
2026**

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

Normas complementarias de carácter general e impresos para la justificación de subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas, para la implementación de programas de fomento del bienestar emocional para la población joven, durante el año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimosexto de la **Orden/BSF/1734/2025, de 1 de diciembre**, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el **Decreto 186/1993, de 3 de noviembre**, del Gobierno de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el texto refundido de la **Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo**, una vez realizada por la entidad beneficiaria la actividad subvencionada, y para proceder al pago de la subvención por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

La documentación justificativa deberá presentarse obligatoriamente por medios telemáticos en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el **procedimiento 11262 y a través del apartado “Aportación”**.

Se recuerda que según se dispone en el resuelto decimosegundo de la convocatoria, ***“No será precisa la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias, entendiéndose prestada de no manifestarse lo contrario en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.***

El plazo para la presentación de la justificación **comienza el 1 de octubre y finaliza el 31 de octubre de 2026.**

Con el fin de agilizar los trámites administrativos y evitar demoras en el cobro de la subvención, es conveniente anticiparse en lo posible a la fecha límite mencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR CON LA JUSTIFICACIÓN

(Fecha límite 31 de octubre de 2026)

Tal y como se establece en el resuelto decimoquinto de la Orden de convocatoria:

Las comarcas beneficiaras deberán justificar ante el Instituto Aragonés de la Juventud el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión, y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la persona que ostente el cargo de Secretario/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno de la Presidencia que incluya y acredite:
 - 1º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2º Que se ha realizado la actividad en los términos expuestos el proyecto adjunto a la solicitud de subvención y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - 3º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - 4º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Memoria de las actuaciones realizadas objeto de la subvención. (****Ver apartado final de las normas***)
- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d) La documentación acreditativa del pago de los gastos realizados. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya reconocido la obligación correspondiente antes de la finalización del periodo de justificación establecido por la norma reguladora de la subvención y dicha circunstancia sea certificada por la intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo de las obligaciones contraídas, hasta el 16 de noviembre de 2026. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

A efectos de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente,

resolución o convenio que la concede y si el importe total del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Si al realizar la comprobación administrativa se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa, se le notificarán concediéndole un plazo de diez días hábiles para subsanarla. La falta de subsanación de los documentos requeridos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, de forma proporcional a la documentación presentada en la justificación o en la subsanación.

Cuando la fecha de realización del proyecto se prolongue a fechas posteriores al 31 de octubre, las comarcas beneficiarias presentarán en la documentación justificativa la previsión de los gastos a realizar en los meses de noviembre y diciembre. En este caso, debe quedar debidamente acreditada en la documentación justificativa que su pago es imprescindible para desarrollar el proyecto y los motivos por los que no se pueden realizar con anterioridad, mediante declaración responsable del representante de la entidad y adjuntando presupuesto e informe explicativo.

Estos gastos se justificarán en firme, en el segundo periodo de justificación, que será del 1 de enero de 2027 al 22 de febrero de 2027.

Si no se presenta la documentación justificativa dentro de los periodos de justificación se requerirá a la entidad local para que, en un plazo improrrogable de diez días, la presente electrónicamente. Si antes de efectuar dicho requerimiento, la entidad presenta la justificación, ésta se admitirá sin proceder a su requerimiento. Por su parte, efectuado el requerimiento, si la entidad no presenta la documentación en el plazo establecido en el mismo, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la totalidad de la subvención.

(*) DATOS OBLIGATORIOS PARA LA CONFECCIÓN DE LA MEMORIA

En la memoria presentada en el trámite de justificación se deberán incorporar los siguientes datos cuantitativos:

- N° de Psicólogos/as contratados/as.
- N° de horas de servicio de asesoría individualizada.
- N° de citas asignadas.
- N° ausencias.
- N° de sesiones grupales y horas de cada sesión.
- N° de participantes.
- N° talleres y horas de cada taller.
- N° participantes.